

Artículo 3.- Envíese al Secretario de Estado de Industria y Comercio y a la Corporación de Fomento Industrial, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 453-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No.1756, del 30 de enero de 1984, que concede Exequátur a favor del Lic. Aquiles Farías Monge, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Panamá en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 454-88

VISTA la Ley No.520 del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1) Fundación Brugal, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de julio de 1988.

2) Centro de Capacitación DATA BYTE, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de mayo de 1988.

3) Asociación de Profesionales para el Desarrollo Agropecuario (ASOPRODA), que tiene su domicilio en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de marzo de 1987.

4) Ministerio Acción Evangelizadora Católica, que tiene su domicilio en la Provincia de San Francisco de Macorís, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de diciembre 1987.

5) Fundación Cultural Eugenio María de Hostos, que tiene su domicilio en la ciudad de Baní, Provincia Peravia y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de julio de 1988.

6) Centro de Investigación y Economía Aplicada, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de julio de 1987.

7) Ministerio Musical Tenemos a Jesús, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de diciembre 1985.

8) Asociación Internacional, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de junio 1988.

9) Asociación Nacional de Artesanos (ASONARTE), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de junio 1988.

10) Asociación de Comerciantes Detallistas de Provisiones de Nagua, que tiene su domicilio en la ciudad de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de noviembre 1987.

11) Asociación Gurabo para el Desarrollo Integral (AGDI), que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de junio de 1988.

12) Asociación de Agricultores "La Metreza", que tiene su domicilio en la Provincia de San Juan de la Maguana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de agosto 1978.

13) Asociación las Caobas de Galindo, que tiene su domicilio en el Paraje de San Antonio-Galindo Sección Barrenos, Provincia de Azua y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 31 de marzo 1988.

14) Fundación Social Educativa "Salomé Ureña", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de agosto 1988.

15) Fundación de Informática Dominicana, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de abril 1988.

16) Asociación Nacional de Sociedades Científicas, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de agosto 1988.

17) Club Mendoza, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de abril 1987.

Artículo 2.- Queda aprobado el cambio de nombre "Asociación Sol Poniente Tennis Club Inc." por "Asociación Sol Poniente Athtelic Club Inc."

Artículo 3.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520 del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER